

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veinte (20) de Septiembre de dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO - REQUERIMIENTO
ACCIONANTE	LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA
ACCIONADO	COLPENSIONES
RADICADO	050013333011-2013-00249-00
ASUNTO	Ordena Requerir

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 30 de Julio de 2013, en la que ordenó a COLPENSIONES, que en el plazo máximo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta decisión, en caso de no haberlo hecho, resuelva la solicitud de pago del incremento pensional, indexación y costas del proceso, presentada por la accionante el día 18 de Junio de 2013. Lo anterior sin perjuicio del sentido de la respuesta, el cual es del resorte de la entidad accionada.

En memorial allegado a este Juzgado el 20 de Septiembre de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela, por la no respuesta a su petición respondiendo la solicitud de pensión de sobreviviente o sustitución pensional.

Así las cosas el Juzgado considera necesario previo a la iniciación del incidente de desacato, requerir a los funcionarios responsables, para que cumplan con lo dispuesto en sentencia de tutela proferida por éste Juzgado.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Dr. JORGE IVAN OSORIO CARDONA, Director Regional de Colpensiones y a la Gerente Nacional de Reconocimiento Dra ISBLE CRISTINA MARTINEZ POSADA de Colpensiones, para que cumplan de inmediato la sentencia de tutela emitida por este Juzgado, en la sentencia de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría reitérese las veces que se haga necesario, este requerimiento hasta obtener cumplimiento del fallo, así mismo requiérase al DR MAURICIO OLIVERA GONZALEZ, Presidente de Colpensiones, para que se cumpla lo dispuesto en la sentencia de tutela y en caso de ser necesario disponga lo que sea indispensable en materia disciplinaria.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza